



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/38
3 de noviembre de 2010

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima segunda Reunión
Montreal, 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2010

PROPUESTA DE PROYECTO: MADAGASCAR

Este documento consiste en las observaciones y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)

PNUMA/ONUDI

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO - PROYECTOS PLURIANUALES

Madagascar

I) TÍTULO DEL PROYECTO						ORGANISMO									
Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I)						PNUMA (organismo de ejecución principal), ONUDI									
II) ÚLTIMOS DATOS DEL ARTÍCULO 7				Año: 2009			33 (toneladas PAO)								
III) DATOS SECTORIALES DEL ÚLTIMO PROGRAMA DE PAÍS (ton. PAO)						Año: 2009									
Producto químico	Aerosoles	Espumas	Extinción de incendios	Refrigeración		Solventes	Agentes de proceso	Uso de laboratorio	Consumo total del sector						
				Fabricación	Servicio y mantenimiento										
HCFC123															
HCFC124															
HCFC141b															
HCFC142b															
HCFC22					16,5						16,5				
IV) DATOS SOBRE CONSUMO (toneladas PAO)															
Bases 2009 - 2010 (cálculo):			17,1	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:					17,1						
CONSUMO ADMISIBLE PARA FINANCIAMIENTO (toneladas PAO)															
Ya aprobado:			0,0	Remanente:					11,1						
V) PLAN ADMINISTRATIVO				2010	2011	2012	2013	2014	Total						
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)			0,107		0,107			0,214						
	Financiamiento (\$EUA)			40 821		40 821			81 642						
ONUDI	Eliminación de SAO (toneladas PAO)			0,285					0,285						
	Financiamiento (\$EUA)			109 000					109 000						
VI) DATOS DEL PROYECTO				2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Límite de consumo del Protocolo de Montreal (cálculo)				n/c	n/c	n/c	17,1	17,1	15,4	15,4	15,4	15,4	15,4	11,1	
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)				n/c	n/c	n/c	17,1	17,1	15,4	15,4	15,4	15,4	15,4	11,1	
Costos del proyecto, pedidos en principio (\$EUA)	PNUMA	Costos del proyecto	118 000			107 000					55 000		20 000		300 000
		Costos de apoyo	15 340			13 910					7 150		2 600		39 000
	ONUDI	Costos del proyecto	210 000			50 000									260 000
		Costos de apoyo	15 750			3 750									19 500
Costos totales del proyecto, pedidos en principio (\$EUA)			328 000			157 000					55 000		20 000		560 000
Costos totales de apoyo, pedidos en principio (\$EUA)			31 090			17 660					7 150		2 600		58 500
Total de fondos pedidos, en principio (\$EUA)			359 090			174,660					62,150		22,600		618,500

VII) Solicitud de financiamiento para el primer tramo (2010)			
Organismo	Fondos pedidos (\$EUA)	Costos de apoyo (\$EUA)	Eliminación de SAO (toneladas PAO)
PNUMA	118 000	15 340	
ONUDI	210 000	15 750	
Solicitud de financiamiento:	Aprobación del financiamiento para el primer tramo (2010), según lo indicado anteriormente		
Recomendación de la Secretaría:	Consideración individual		

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del gobierno de Madagascar, el PNUMA, en calidad de organismo de ejecución principal, presentó a la 62ª Reunión del Comité Ejecutivo la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC, según lo presentado originalmente, por un costo total de 630 000 \$EUA (excepto los costos de apoyo de los organismos). El gobierno de Madagascar pide 320 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 41 600 \$EUA, para el PNUMA, y 310 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 23 250 \$EUA, para la ONUDI, con el fin de cumplir con la reducción del 35 por ciento para 2020. El primer tramo de la etapa I que se pide en esta reunión asciende a 118 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 15 340 \$EUA, para el PNUMA, y 210 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 15 750 \$EUA, para la ONUDI, según lo presentado originalmente.

Antecedentes

Reglamentaciones sobre las SAO

2. Madagascar ratificó el Protocolo de Montreal sobre las SAO y el Convenio de Viena sobre la protección de la capa de ozono. El gobierno adoptó decretos para prohibir la importación y el uso de CFC, halones, metilbromuro, y para introducir un control estricto de las importaciones, venta y uso de esos refrigerantes y equipos conexos en el país. Madagascar tiene un sistema de otorgamiento de licencias que incluye las medidas de control para HCFC de 2007. Si bien el sistema de otorgamiento de licencias ya prohíbe las importaciones de los CFC, el sistema de cuotas para los HCFC no se ha implantado aún, pero se hará para 2011.

Consumo de HCFC

3. Los resultados del sondeo demostraron que Madagascar importa refrigerantes con HCFC a granel o en equipos nuevos o de segunda mano. Los HCFC se utilizan en equipos de aire acondicionado, refrigeración, congelación y en fábricas de hielo. No se informa ningún uso de HCFC en la fabricación industrial de espumas. El sondeo indicó también el predominio del uso del HCFC-22 para servicio y mantenimiento. Asimismo reveló una tendencia general creciente en el consumo del refrigerante desde 2006, debido a la actividad económica y al crecimiento del país. El consumo de HCFC aumentó de 85,99 toneladas métricas (tm) (4,72 toneladas PAO), en 2006, a 299,87 tm (16,49 toneladas PAO), en 2009, según los datos del sondeo.

4. La proyección del consumo de HCFC en Madagascar da un aumento del 27,52 por ciento, en 2010, y un nivel de 382,4 tm (21,03 toneladas PAO). El Cuadro 1 presenta datos sobre el consumo de HCFC extraídos del sondeo e informados en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal. Debería observarse que el consumo de 2009 de HCFC informado en virtud del Artículo 7 es inexacto, por lo tanto el país decidió presentar una solicitud a la Secretaría del Ozono para ajustar la cantidad informada cambiándola a 299,87 tm (16,49 toneladas PAO), según lo indicado en el sondeo.

Cuadro 1. Consumo del HCFC-22 de 2006 a 2009

Año	Artículo 7		Resultados del sondeo	
	HCFC-22 (tm)	HCFC-22 (ton. PAO)	HCFC-22 (tm)	HCFC-22 (ton. PAO)
2006	30,90	1,7	85,99	4,72
2007	38,18	2,1	129,43	7,11
2008	40	2,2	237,23	13,04
2009	600	33	299,87	16,49

5. El plan de gestión de eliminación de HCFC mostró que los equipos de refrigeración importados entre 2002 y 2008 aumentaron notablemente. Los equipos importados en 2007 y 2008 ascendieron a 89 413 y a 145 031 aparatos, respectivamente. Este aumento en la importación de equipos dio lugar a un aumento de la importación de HCFC en consecuencia.

6. El plan de gestión de eliminación de HCFC indicó que los técnicos en refrigeración recibieron la capacitación bajo el plan de gestión para eliminación definitiva sobre métodos de conversión y montajes de aparatos de recuperación, que les permitirá funcionar tan pronto como se brinde capacitación adicional sobre alternativas. Debería observarse que la mayoría de técnicos en refrigeración ya se formaron en el uso de hidrocarburos, como el isobutano y el propano R290/R600a. Bajo el proyecto de gestión para eliminación definitiva, se está formando y acreditando a 771 técnicos en refrigeración y 135 funcionarios de aduanas y se formó a 22 instructores.

Distribución sectorial de los HCFC

7. El consumo de HCFC en Madagascar está dominado por la pesca y el sector industrial, y los consumidores prefieren refrigerantes puros para sus equipos de refrigeración. El Cuadro 2 muestra la distribución sectorial del consumo de HCFC.

Cuadro 2: Consumo HCFC-22, por sector

Tipo	Total de aparatos	Carga total de refrigerante		Demanda para servicio	
		tm	Ton. PAO	tm	Ton. PAO
Comercial	19 557	254,24	13,98	177,96	9,78
Residencial	315 279	130,01	7,15	71,50	3,93
Total	334 836	384,25	21,13	249,46	13,71

8. La tasa media de fugas de gas para todos los equipos es el 55 por ciento aproximadamente. El sondeo confirma que las instalaciones de refrigeración a bordo de los barcos de pesca consumen la mayor parte de esta cantidad. Esta alta tasa de fugas se atribuye sobre todo a los equipos usados en el sector pesquero, dado la corrosión que produce el agua de mar y las fugas en consecuencia.

9. Con respecto a los precios de los refrigerantes, el HCFC-22 sigue siendo el más competitivo y disponible en el mercado local y su precio ha ido bajando en forma constante desde 2006. Esta disminución se explica por el gran volumen de demanda y el precio muy competitivo de los productos chinos.

Cálculo de las bases de consumo

10. Las bases para el cumplimiento de HCFC se calculan utilizando el consumo real de 2009 de 299,87 tm (33 toneladas PAO), según el sondeo, y el consumo estimado de 2010 de 382,4 tm (21,03 toneladas PAO) lo que corresponde a 341,1 tm (18,76 toneladas PAO) para cubrir las necesidades de servicio y mantenimiento de Madagascar. El consumo estimado de 2010 usó un índice de crecimiento del 27,52 por ciento a partir de 2009.

Estrategia de eliminación de HCFC

11. La República de Madagascar propone congelar su consumo de HCFC en el nivel estimado de las bases de 341,1 tm (18,76 toneladas PAO), en 2013, y reducir gradualmente su consumo de esas sustancias siguiendo el calendario de eliminación del Protocolo de Montreal.

12. El gobierno de Madagascar propone alcanzar sus metas de cumplimiento con las siguientes actividades:

- a) Sensibilización sobre la legislación y reglamentaciones;
- b) Fortalecimiento del marco institucional;
- c) Capacitación de instructores y técnicos en refrigeración;
- d) Fortalecimiento de capacidad de oficiales de aduanas;
- e) Suministro de equipos como máquinas de recuperación y bombonas, equipos y herramientas para llevar a cabo las adaptaciones; y
- f) Coordinación, supervisión y evaluación.

Costo del plan de gestión de eliminación de HCFC

13. El costo total para la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC, tal como se presentó, es 630 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 64 850 \$EUA a saber: 41 600 \$EUA, para el PNUMA, y 23 250 \$EUA, para la ONUDI. Estos recursos permitirán que el país ejecute actividades para eliminar 119,39 tm (6,56 toneladas PAO) de HCFC para fines de 2020. El Cuadro 3 presenta los fondos asignados para cada actividad en el plan de gestión de eliminación de HCFC.

Cuadro 3. Actividades propuestas y presupuesto estimado

Proyectos propuestos	Organismo	2011	2013	2017	2019	TOTAL
Sensibilización pública nacional sobre legislación y reglamentaciones y fortalecimiento del marco institucional	PNUMA	8 000	12 000	5 000		25 000
Capacitación de instructores y técnicos en refrigeración	PNUMA	40 000	40 000	20 000		100 000
Fortalecimiento de capacidad de oficiales de aduanas	PNUMA	50 000	35 000	10 000		95 000

Proyectos propuestos	Organismo	2011	2013	2017	2019	TOTAL
Proyecto de inversión	ONUDI	160 000	50 000	25 000	25 000	260 000
Cofinanciamiento: Desarrollo de un programa completo que reduce los HCFC y las emisiones de carbono en el sector de refrigeración y aire/acondicionado mediante el apoyo de una variedad de recursos	ONUDI	50 000				50 000
Supervisión y evaluación del plan de gestión de eliminación de HCFC y sus cuatro componentes	PNUMA	20 000	40 000	20 000	20 000	100 000
TOTAL		328 000	177 000	80 000	45 000	630 000

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

14. La Secretaría examinó el plan de gestión de eliminación de HCFC para Madagascar en el contexto de las directrices para la preparación de planes de gestión de eliminación de HCFC (decisión 54/39) y los criterios de financiamiento para la eliminación de HCFC en el sector de consumo, convenidos en la 60ª Reunión (decisión 60/44).

Consumo de HCFC

15. La Secretaría pidió que se justificase el significativo aumento en el consumo de HCFC del 26,4 por ciento, entre 2008 y 2009, según los datos del sondeo (véase el Cuadro 1). Asimismo estimó su consumo de 2010 utilizando un aumento del 27,52 por ciento, a partir del consumo de 2009 indicado en el sondeo. El PNUMA aclaró que los datos presentados inicialmente en virtud del Artículo 7 se basaron fundamentalmente en cifras estimadas, mientras que éstos se habían verificado mediante el sondeo durante la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC, utilizando los HCFC requeridos para servicio y mantenimiento, basado en el parque de equipos. Asimismo el gobierno reconoció que algunas importaciones son para acumular reservas, pero no puede dar cifras específicas para diferenciarlo, excepto basándose en la necesidad anual de servicio y mantenimiento indicada en el Cuadro 2.

16. La Secretaría tomó nota de que estos aumentos eran muy elevados, y pidió al PNUMA que considere usar un índice de crecimiento anual en el consumo de HCFC, utilizado para la preparación de los planes administrativos para 2010-2014, del 8 por ciento, e indicado por el Comité Ejecutivo en la 61ª Reunión. Tras estas deliberaciones, el PNUMA estuvo de acuerdo en utilizar, provisionalmente, el mismo índice de crecimiento para estimar el consumo de 2010, basado en el consumo real de 2009, según el sondeo, para calcular unas bases estimadas. Esto dio lugar a un consumo estimado revisado para 2010 de 323,8 tm (17,81 toneladas PAO). Al usar la cifra revisada, las bases estimadas se establecen, por lo tanto, en 311,8 tm.

Punto de partida para la reducción acumulativa en el consumo de HCFC

17. Las bases seleccionadas por el país en el plan de gestión de eliminación de HCFC representan el promedio entre el consumo real de 2009 de 299,87 tm (16,49 toneladas PAO) y el consumo original

estimado de 2010 de 382,4 tm (21,03 toneladas PAO) lo que da por resultado bases estimadas de 341,1 tm (18,76 toneladas PAO). Dado el acuerdo de Madagascar de revisar su cálculo para 2010, las bases se ajustaron a 311,8 tm (17,15 toneladas PAO). El financiamiento máximo para este nivel de consumo hasta 2020, en virtud de la decisión 60/44, es 560 000 \$EUA.

18. De conformidad con la decisión 60/44, si el país utiliza bases estimadas como su punto de partida, éste puede ajustarse a las cifras reales de las bases, una vez que dichas cifras se conozcan, en 2011. La Secretaría señaló al PNUMA que si el cálculo de las bases reales para Madagascar fuese diferente al usado actualmente en el plan de gestión de eliminación de HCFC, los fondos correspondientes se ajustarían en consecuencia, si este consumo colocase el país en una categoría diferente de financiamiento. Estos ajustes se harán para los tramos futuros del plan de gestión de eliminación de HCFC.

Cuestiones técnicas y de costos

19. La Secretaría planteó la cuestión relacionada con las políticas y reglamentaciones relativas a los HCFC. El PNUMA indicó que Madagascar tenía un sistema de legislación, pero que el sistema de cuotas será fijado independientemente y en forma anual. Al respecto, los Ministerios de Medio Ambiente y Comercio fijarán la cuota anual que se distribuirá a los importadores. La Dependencia Nacional del Ozono es responsable de supervisar el otorgamiento de cuotas.

20. El PNUMA informó a la Secretaría que Madagascar no había recibido los equipos para recuperación y reciclado de refrigerantes, bajo el proyecto de gestión para eliminación definitiva, y no se había tomado ninguna disposición al respecto. Sin embargo, el plan de gestión de eliminación de HCFC permitirá al país adquirir, además de lo ya proporcionado en el proyecto de gestión para eliminación definitiva, equipos como máquinas de recuperación, cisternas de recuperación y juegos de herramientas, que contribuirán a la creación de capacidad para la eliminación de los HCFC.

21. La Secretaría evaluó hasta qué punto la capacitación brindada a los instructores bajo el proyecto de gestión para eliminación definitiva y los centros de capacitación establecidos podría utilizarse bajo el plan de gestión de eliminación de HCFC. El PNUMA explicó que, dado la evolución de tecnologías durante los últimos años, se requieren nuevos métodos y materiales de capacitación. Asimismo el PNUMA indicó que los instructores formados durante el proyecto de gestión para eliminación definitiva están acreditados y se convocará una reunión con asociaciones de técnicos, directores de centros de capacitación, partes interesadas y la Dependencia Nacional del Ozono para definir las necesidades particulares y el contenido de este programa de formación.

22. De conformidad con la decisión 60/44 y a las deliberaciones antedichas, para la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC en Madagascar se pide un financiamiento de 560 000 \$EUA (excluidos los costos de apoyo de los organismos) y éste cubre actividades para alcanzar una reducción del 35 por ciento para 2020. Los costos del apoyo totales son \$58 500 e incluyen 39 000 \$EUA, para el PNUMA, y 19 500 \$EUA, para la ONUDI. El desglose del presupuesto revisado se presenta en el Cuadro 4.

Cuadro 4: Nivel convenido de financiamiento de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Madagascar (\$EUA)

Proyectos propuestos	PNUMA	ONUDI	TOTAL
Sensibilización del público sobre la legislación y reglamentaciones y fortalecimiento del marco institucional	25 000		25 000
Capacitación de instructores y técnicos en refrigeración	100 000		100 000
Fortalecimiento de capacidad de oficiales de aduanas	95 000		95 000
Proyecto de inversión		260 000	260 000
Supervisión y evaluación del plan de gestión de eliminación de HCFC y sus cuatro componentes	80 000		80 000
Subtotal	300 000	260 000	560 000
Costos de apoyo	39 000	19 500	58 500
Total	339 000	279 500	618 500

Impacto en clima

23. Las actividades de asistencia técnica del plan de gestión de eliminación de HCFC relacionadas con el sector de servicios, apoyadas por la introducción de mejores prácticas de servicio (mediante la capacitación de técnicos en refrigeración), reducirán la cantidad actual de HCFC-22 usado en servicio de equipos de refrigeración. Cada kilogramo de HCFC-22 no emitido debido a mejores prácticas de refrigeración produce un ahorro de 1,8 tonelada de CO₂ equivalente. Se podrían evitar toneladas adicionales de CO₂ equivalente mediante la adaptación de equipos que usan HCFC-22 al refrigerante HFC-407C, lo que representa la opción técnica más viable, posible y disponible en la actualidad (es decir, cada kilogramo de HCFC-22 adaptado a HFC-407C ahorra alrededor de 0,11 tonelada de CO₂ equivalente). Si el diez por ciento de la necesidad actual para servicio de 249,46 tm de HCFC-22 (véase el Cuadro 2) se sustituye por HFC-407C, el potencial CO₂ equivalente ahorrado podría ser 2 744 toneladas.

24. Es importante observar que estas reducciones se asocian a las actividades propuestas en el plan de gestión de eliminación de HCFC (que se conocen). Sin embargo, no toman en consideración los nuevos equipos que no utilizan HCFC y que podrían importarse en el país (que se desconocen). En general puede asumirse que los nuevos sistemas de refrigeración se han diseñado para usar tecnología más actualizada (es decir, carga de refrigerante más baja, construcción más robusta y procedimientos de soldadura más estrictos) que los sustituidos, reduciendo así sustancialmente las tasas de fugas y las necesidades de servicio.

Planes administrativos ajustados para 2010-2014 y admisibilidad para financiamiento, en virtud de la decisión 60/44

25. El PNUMA y la ONUDI piden 560 000 \$EUA, más los costos de apoyo, para la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC. El valor total pedido para el período de 2010 a 2014 de 533 750 \$EUA, incluido los costos de apoyo, está 342 750 \$EUA por encima del monto total de plan administrativo ajustado. La diferencia en las cifras se debe a que las bases para el cumplimiento de HCFC, estimadas para el plan administrativo, se basaron en los datos de consumo de 2008 (últimos datos informados) (40 toneladas métricas), mientras que en el plan de gestión de eliminación de HCFC se

fundaron en bases estimadas presentadas, que utilizan el promedio del consumo real informado de 2009 y el consumo estimado de 2010 y para dar cuenta de las medidas de control de eliminación hasta 2020 únicamente.

Proyecto de acuerdo

26. Un proyecto de acuerdo entre el gobierno de Madagascar y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC se incluye en el Anexo I del presente documento.

RECOMENDACIÓN

27. El plan de gestión de eliminación de HCFC para Madagascar se somete a consideración individual. El Comité Ejecutivo podría:

- a) Tomar nota con beneplácito de la propuesta de la etapa I del plan de gestión de HCFC para que Madagascar alcance la reducción del 35 por ciento en el consumo de HCFC para 2020, con un costo estimado de 560 000 \$EUA (excluidos los costos de apoyo de los organismos);
- b) Tomar nota de que el gobierno de Madagascar acordó establecer como sus bases para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC las bases estimadas de 311,8 toneladas métricas, calculadas utilizando el consumo real informado en el sondeo en 2009 y el consumo estimado revisado de 2010;
- c) Considerar si aprueba, en principio, el plan de gestión de eliminación de HCFC para Madagascar para el período 2010-2020, con un costo de 300 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 39 000 \$EUA, para el PNUMA, y de 260 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 19 500 \$EUA, para la ONUDI;
- d) Considerar si aprueba el Acuerdo entre el gobierno de Madagascar y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, conforme al Anexo I del presente documento;
- e) Pedir a la Secretaría, una vez que se conozcan los datos básicos, que ponga al día el Apéndice 2-A del Acuerdo para que incluya las cifras del consumo máximo permitido, que notifique al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo máximo permitido y de un impacto potencial conexo en el nivel de financiamiento admisible, haciéndose todo ajuste necesario al presentar el tramo siguiente; y
- f) Considerar si aprueba el primer plan de ejecución para 2010-2011 y el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Madagascar, por el monto de 118 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 15 340 \$EUA, para el PNUMA, y de 210 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 15 750 \$EUA, para la ONUDI.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE MADAGASCAR Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Madagascar (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 11.1 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de hidroclorofluorocarbonos (HCFC). Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los

cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en al fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	17,1

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n,d	n,d	n,d	17,1	17,1	15,4	15,4	15,4	15,4	15,4	11,1	n,d
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n,d	n,d	n,d	17,1	17,1	15,4	15,4	15,4	15,4	15,4	11,1	n,d
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	118 000			107 000				55 000		20 000		300 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	15 340			13 910				7 150		2 600		39 000
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	210 000			50 000								260 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	15 750			3 750								19 500
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	328 000			157 000				55 000		20 000		560 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	31 090			17 660				7 150		2 600		58 500
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	359 090			174 660				62 150		22 600		618 500
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 conforme a este acuerdo (toneladas PAO)												6,00
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												0,0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC												11,1

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes

actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará al PNUMA informes anuales sobre la marcha de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.
2. El PNUMA asignará la supervisión de la evolución del plan de gestión de eliminación de HCFC y la verificación del cumplimiento de los objetivos de desempeño, especificados en el Plan, a una empresa local independiente o a consultores locales independientes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1 De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 2 500 \$EUA por tonelada métrica de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

—